



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



SECRETARÍA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Poder Judicial
de la Federación

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS

Nombre:	Calle y número:
At'n.:	Col.
Tel.:	Delegación:
Fax.:	C.P.:
NÚMERO DE HOJAS INCLUYENDO ESTA:	41
Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores SEORMSG/DGRMSG/DS/ITP/017/2010	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO Y BIÓXIDO DE CARBONO.

ÍNDICE

ENCABEZADO	TÍTULO	PAGINA
	INDICE	1
	GLOSARIO	3
CAPITULO 1	INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS	
Punto 1.1	Servicios	5
Punto 1.2	Modificación de los servicios a contratar	5
Punto 1.3	Condiciones de la prestación del servicio	5
Punto 1.4	Supervisión	5
Punto 1.5	Garantía de calidad de los servicios	5
Punto 1.6	Condiciones de pago	5
Punto 1.7	Anticipo	6
CAPITULO 2	DISPOSICIONES GENERALES	
Punto 2.1	Modelo de contrato	6
2.1.1	Plazo para Formalizar el contrato	6
2.1.2	Rescisión administrativa de la relación contractual	6
2.1.3	Terminación del contrato por caso fortuito o fuerza mayor	7
2.1.4	Terminación del contrato por causas justificadas, de orden público o de interés general	7
2.1.5	Terminación del contrato por mutuo consentimiento	7
2.1.6	Suspensión temporal de la ejecución del contrato	7
2.1.7	Prórroga	7
Punto 2.2	Garantías que deberán presentarse	7
2.2.1	Relativa al cumplimiento del contrato	7
Punto 2.3	Patentes, marcas y derechos de autor	8
Punto 2.4	Verificación del servicio	8
Punto 2.5	Supervisión del servicio	8
Punto 2.6	Penas convencionales y aplicación de garantías	8
2.6.1	Pena convencional por incumplimiento	8
2.6.2	Pena convencional por atraso	9
2.6.3	Deductiva por deficiente calidad	9
Punto 2.7	Seguro de responsabilidad civil	9
Punto 2.8	Controversias	9
Punto 2.9	Aclaración relativa a negociación de las condiciones	9
Punto 2.10	Relaciones laborales	9
Punto 2.11	Confidencialidad y cesión de derechos	10
Punto 2.12	Invitación Desierta	10
Punto 2.13	Cancelación del Procedimiento	10
Punto 2.14	Restricciones para participar y/o contratar	10
CAPITULO 3	DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PARTICIPANTE	
Punto 3.1	Participación conjunta	12
Punto 3.2	Forma de presentación de las propuestas	12
Punto 3.3	Contenido mínimo de las propuestas	12
3.3.1	Sobre No. 1 documentación legal	13
3.3.2	Sobre No. 2 de la propuesta técnica	13
3.3.3	Sobre No. 3 de la propuesta económica	14
CAPITULO 4	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	
Punto 4.1	Evaluación legal y financiera	14
Punto 4.2	Evaluación Técnica	14
Punto 4.3	Evaluación Económica	14
Punto 4.4	Criterios de adjudicación del contrato	15
Punto 4.5	Adjudicación a la segunda propuesta	15
Punto 4.6	Motivo de desechamiento	15

M C.F.V

ÍNDICE

ENCABEZADO	TÍTULO	PAGINA
CAPITULO 5	DESARROLLO DE LOS ACTOS	
Punto 5.1	Junta de aclaración a las bases	16
Punto 5.2	Lugar, horario y plazo para presentar las propuestas	16
Punto 5.3	Fallo	16
Anexo 1	Descripción detallada de los servicios	17
Anexo 2	Formato del contrato	29
Anexo 3	Texto de Fianza para Garantizar el Cumplimiento del contrato	39
Anexo 4	Carta protesta	40
Anexo 5	Formato para la presentación de la propuesta económica	41

M. C. F. V.

GLOSARIO

Para los efectos de esta Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. SEORMSG/DGRMSG/DS/ITP/017/2010, en el contenido de estas bases deberá entenderse por:

⇨	Acuerdo General:	Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2009.
⇨	Área Requirente:	Dirección General de Seguridad y Protección Civil
⇨	Sala de Juntas:	Lugar en el que se desarrollarán los eventos ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 2065, Piso 10, Torre "B", Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
⇨	Bases:	Condiciones, cláusulas o estipulaciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico que se establecen en el presente documento para regular este procedimiento, el orden de servicio que de él se derive y su ejecución.
⇨	Comisión:	Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.
⇨	Comité:	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Consejo de la Judicatura Federal.
⇨	Consejo:	Consejo de la Judicatura Federal.
⇨	Contraloría:	Contraloría del Poder Judicial de la Federación: Sitio en: Av. Insurgentes Sur No. 2417, 5to. Piso, Colonia Tizapán San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
⇨	Contrato:	Convenio por el cual se crean o transfieren obligaciones y derechos por medio del cual el proveedor se obliga a suministrar bienes y en su caso, prestar servicios a los que se refieren estas bases, en un tiempo determinado, a cambio de un precio total fijo.
⇨	Convocante:	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.- Av. Insurgentes Sur No. 2065, Piso 10, Ala "A", Col. San Ángel.
⇨	DGAJ:	Dirección General de Asuntos Jurídicos: Sitio en Av. Insurgentes Sur No. 2417, Piso 4, Ala Sur, Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
⇨	DGRMSG:	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales: Sitio en Av. Insurgentes Sur No. 2065, Piso 10, torre "A", Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
⇨	DGSPC:	Dirección General de Seguridad y Protección Civil: Sitio en: Av. Insurgentes Sur No. 2065, Mezanine, Torre "B", Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
⇨	Día hábil:	Los días que se labore en el Consejo, comprendiéndose todos los del año, excluyéndose los sábados, domingos y los que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación como inhábiles en el artículo 163, así como los que determine el Pleno del Consejo.
⇨	Día natural:	Todos los días del calendario.
⇨	DGT	Dirección General de Tesorería: Sitio en Av. Insurgentes Sur No. 2065, Piso 2, Torre "B", Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
⇨	Domicilio Fiscal del Consejo:	<u>Insurgentes Sur 2417, Colonia San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.; R.F.C.: CJF-950204-TL0.</u>
⇨	DS:	Dirección de Servicios: Sitio en: Av. Insurgentes Sur 2065, Piso 10, Torre "B", Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
⇨	Firma autógrafa:	Firma completa y/o rúbrica (no facsímil) de propia mano de quien deba suscribir legalmente los documentos y propuestas del participante.
⇨	ITP:	Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.
⇨	I.V.A.:	Impuesto al Valor Agregado.
⇨	Identificación oficial:	Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
⇨	Participante:	Persona física o moral que se registre en el presente procedimiento y que acredite interés legal para participar en el mismo.

M.C.F.V.

- ⇒ **Pleno:** Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Prestador de servicios:** Persona física o moral al que se le adjudique la orden de servicio que corresponda de acuerdo a esta invitación.
- ⇒ **SEORMSG:** **Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales:** Sito en: Av. Insurgentes Sur No. 2065, Piso 11, torre "A", Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
- ⇒ **SEF:** **Secretaría Ejecutiva de Finanzas:** Sito en Av. Insurgentes Sur No. 2417, Piso 8, ala norte, Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
- ⇒ **Servicio:** "Servicio de recarga de extintores de polvo químico seco y bióxido de carbono"
- ⇒ **Centro de Capacitación** **Centro de Capacitación:** Sito en: Av. Insurgentes Sur 2065, Piso 5, Torre "B", Col San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.

M C.F.V

De acuerdo a lo dispuesto por el Acuerdo General 6/2009 del Pleno de Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Marzo de 2009. El Consejo a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, le invita a participar en el proceso de **Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores SEORMSG/DGRMSG/DS/ITP/017/2010** para la contratación del **"SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO Y BIÓXIDO DE CARBONO"**, que se describe en el **"Anexo 1"** conforme a las siguientes:

B A S E S

CAPÍTULO 1 INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1.1. Servicios

La presente invitación tiene como objeto la contratación del **"Servicio de recarga de extintores de polvo químico seco y bióxido de carbono"**, de acuerdo con la información descrita en el **"Anexo 1"** de las presentes bases.

La propuesta deberá presentarse por partida completa debiendo los participantes ofertar la totalidad de los servicios con las especificaciones que se solicitan en el **"Anexo 1"**.

1.2. Modificación de las cantidades de los servicios a contratar

El contrato que se derive de la presente invitación podrá ser modificado dentro del mismo ejercicio, de así considerarlo el Consejo, en los términos que establece el artículo 115 fracción I del Acuerdo General, en cuanto a los servicios y vigencia, siempre y cuando el prestador del servicio adjudicado mantenga los precios y demás condiciones pactadas originalmente.

Sólo podrán modificarse los precios pactados, cuando se justifique plenamente el incremento y que el mismo se derive de circunstancias extraordinarias del mercado o de carácter monetario, en cuyo caso, se tomará como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México.

1.3. Condiciones de la prestación del servicio

Las condiciones específicas se señalan en el **Anexo 1** de las presentes bases.

1.4. Supervisión

El Consejo a través de la Dirección General de Seguridad y Protección Civil y las Administraciones de los Edificios Sede del Poder Judicial de la Federación ubicados en el Distrito Federal y Zona Metropolitana, serán las encargadas de supervisar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. Respecto al servicio de recarga de los extintores será supervisado por el personal de la Dirección General de Seguridad y Protección Civil, para que verifique que se lleve a cabo en la forma y términos que se establezcan en las presentes bases y en el contrato respectivo.

1.5. Garantía de calidad de los servicios

El participante deberá garantizar que el servicio que se preste será de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1**.

1.6. Condiciones de pago

El Consejo efectuará el pago mediante cheque en la **DGT** dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación correcta, en el Área de Facturación de la **DS** de la **DGRMSG** de la siguiente documentación en original y copia:

- I. Factura a nombre del Consejo, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia, con el I.V.A. desglosado, debidamente sellada, firmada y con visto bueno de la Dirección General

M CFV.

de Seguridad y Protección Civil.

- II. Documento que acredite por parte de la Dirección General de Seguridad y Protección Civil que los servicios fueron proporcionados, en los términos y condiciones establecidas.

No se realizará el pago de facturas de los servicios que no se hayan recibido en su totalidad.

El pago se podrá realizar mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que el prestador de servicios adjudicado proporcione al Consejo dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitar en la **DGT**. Una vez requisitado ya sea en computadora, máquina de escribir o, en su defecto en tinta negra y con letra de molde legible, se deberá entregar en la **DGT**.

1.7. Anticipo

Para la prestación del servicio objeto de las presentes bases, el Consejo no otorgará ningún tipo de anticipo.

CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES GENERALES

2.1. Modelo de contrato

Las obligaciones que se deriven con motivo de la adjudicación que se realice en la presente invitación se formalizarán a través del formato de contrato que se acompaña como "**Anexo 2**".

2.1.1. Plazo para formalizar el contrato

El participante que resulte adjudicado, por sí o a través de su representante que cuente con facultades para ello, deberá presentarse en la **DGRMSG** a firmar el contrato dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al día en que se dé a conocer el fallo.

El hecho de no presentarse a la firma del contrato, por causas imputables al participante adjudicado, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, lo ubicará en el supuesto a que se refiere el artículo 50 fracción V, inciso c) del Acuerdo General, que permite a la Comisión declararlo impedido para contratar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, por un plazo no menor a tres meses ni mayor a cinco años.

En este caso, el Comité podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato de la siguiente manera:

- I. Al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja.
- II. El orden de adjudicación no podrá ser superior al 20% de la propuesta que haya resultado ganadora.
- III. El interesado a quien se haya adjudicado el contrato no estará obligado a prestar el servicio, si el Consejo, por conducto del servidor público competente en términos del Acuerdo General, por causas imputables a él, no firma el contrato. En este supuesto, el Consejo, a solicitud escrita del interesado, le cubrirá los gastos no recuperables que haya realizado para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el proceso de adjudicación de que se trate.
- IV. El atraso del Consejo en la formalización del contrato respectivo, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

2.1.2. Rescisión administrativa de la relación contractual

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador del servicio, por causas a él imputables, el Comité podrá determinar de manera unilateral la rescisión administrativa de la relación contractual ya sea total o parcial, sin necesidad de declaración judicial, en los términos y siguiendo el procedimiento que establece el artículo 167 del Acuerdo General.

2.1.3. Terminación del contrato por caso fortuito o fuerza mayor

M. C.F.V.

El Consejo podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento de su vigencia, sin responsabilidad para las partes, por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 168 del Acuerdo General.

2.1.4. Terminación del contrato por causas justificadas, de orden público o de interés general

El Consejo previa aprobación del Comité podrá dar por terminado el contrato anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad que la de cubrir el importe de los trabajos que efectivamente haya ejecutado el prestador de servicios hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del contrato, en los términos del artículo 169 del Acuerdo General.

En caso de que el prestador de servicios sea quien pida la terminación anticipada del contrato, sólo procederá por causa justificada, para lo cual deberá solicitarlo por escrito, acompañada de la documentación que estime pertinente para acreditar la causa justificada.

2.1.5. Terminación del contrato por mutuo consentimiento

La relación contractual podrá darse por terminada por mutuo consentimiento cuando así convenga a los intereses del Consejo y el prestador del servicio, siempre y cuando no haya incurrido en alguna causal de incumplimiento en los términos establecidos por el artículo 170 de Acuerdo General.

2.1.6. Suspensión temporal de la ejecución del contrato

El Consejo podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la prestación de los servicios contratados por causa plenamente justificada y acreditada. La **DGRMSG** determinará la temporalidad de ésta, cuyo término podrá ser diferido por el Comité en una sola ocasión, sin que pueda ser indefinida, en términos del artículo 171 del Acuerdo General. En caso de que la suspensión derive de caso fortuito o fuerza mayor se estará a lo dispuesto por el artículo 173 del Acuerdo General.

2.1.7. Prórroga

A solicitud debidamente justificada por escrito del prestador de servicios, el Comité podrá autorizar, la prórroga o espera, a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido el prestador del servicio.

En caso de ser autorizada la prórroga o espera al prestador de servicios se elaborará una modificación del contrato con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, debiéndose verificar que la fianza presentada por el prestador del servicio para garantizar el cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

Si no se autoriza la prórroga o espera, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión y aplicación de las penas establecidas en el contrato.

2.2. Garantías que deberán presentarse

2.2.1. Relativa al cumplimiento del contrato

El participante que resulte adjudicado deberá presentar fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un monto equivalente al diez por ciento del total del contrato, antes del I.V.A.

Esta garantía se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, conforme al texto indicado en el "**Anexo 3**" de las presentes bases.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato incluyendo, en su caso, la prórroga o espera que se autorice. Para su devolución y cancelación será necesaria la conformidad expresa por escrito de la **DGRMSG**, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a favor del Consejo.

M C.F.V.

Esta garantía se expedirá a favor del Consejo, conforme a los formatos que se proporcionan a los participantes.

2.3. Patentes, marcas y derechos de autor

El participante que resulte adjudicado asumirá la responsabilidad total para el caso de que en la prestación del servicio se infrinjan o violen registros de patentes, marcas o derechos de autor, liberando al Consejo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

2.4. Verificación del servicio

Durante el periodo de la prestación del servicio, así como durante el periodo de garantía, el Consejo podrá realizar pruebas al mismo en forma aleatoria para comprobar que se cumplan con las especificaciones y la calidad del servicio pactadas.

Si derivado de las pruebas aleatorias, se advierte que alguna parte del servicio no cumple con las especificaciones, condiciones y calidad pactada, el prestador del servicio deberá subsanar la parte del servicio que no cubra las especificaciones, condiciones y calidad pactadas dentro de un periodo perentorio que el Consejo, en lo particular, establecerá. En caso de que el servicio no sea subsanado, se aplicarán las penalidades respectivas.

En caso de que de las revisiones o pruebas aleatorias realizadas, se advierta que el servicio no cumple con las especificaciones, condiciones y calidad pactada, el Consejo podrá optar a su elección por la sustitución del servicio o por la rescisión total o parcial del contrato, más la aplicación de la garantía que se encuentre vigente.

2.5. Supervisión del servicio

El Consejo en todo momento tendrá el derecho de supervisar los servicios materia de las presentes bases gozando de facultades para exigir las correcciones que estime pertinentes a fin de garantizar la calidad de los mismos y que se presten en los términos solicitados. Asimismo, cuando el servicio dependa en mayor medida de capital humano, podrá solicitar su sustitución de advertir que no se cumple con las normas de seguridad e higiene en los inmuebles en donde se preste el servicio.

Del mismo modo podrán efectuarse pruebas sobre la calidad de los insumos, materiales o refacciones utilizados para proporcionar el servicio, los que se deberán apegar a las características y condiciones indicadas en las presentes bases y el **Anexo 1**. El no cumplir con las especificaciones requeridas, el Consejo podrá solicitar su sustitución dentro de un plazo perentorio, de no ser sustituidos se deducirá su costo además de la aplicación de la pena que corresponda por incumplimiento.

2.6. Penas convencionales y aplicación de garantías

2.6.1. Pena convencional por incumplimiento

El prestador de servicios adjudicado, se obliga a pagar al Consejo por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el contrato o por la deficiente prestación del servicio, el equivalente al 10% de su importe total antes del Impuesto al Valor Agregado. En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

El Consejo podrá, a su elección, descontar el importe de las penas convencionales de los pagos pendientes de efectuar al prestador de servicios adjudicado, o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada prevista en el punto **2.1.7**.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

2.6.2. Pena convencional por atraso

M C.F.V.

En el supuesto de un posible retraso en la prestación de los servicios por causa justificada, el Consejo podrá conceder al prestador de servicios adjudicado una prórroga o espera para ese efecto. De no ser justificada la causa del retraso o vencida la prórroga o espera concedida, el prestador de servicios adjudicado aceptará pagar al Consejo, por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al diez al millar diario sobre el importe de los servicios no prestados con oportunidad.

Dicha cantidad se descontará del pago debido al prestador de servicios, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

2.6.3. Deductiva por deficiente calidad

En caso de que se hayan detectado que los servicios no se prestan en la forma y términos convenidos, o que los insumos, materiales o refacciones no cumplen con la calidad requerida, el Consejo procederá a realizar la evaluación y el cálculo del importe de los mismos, a fin de determinar si es procedente la corrección, reposición o aplicar la deductiva correspondiente.

o anterior, con independencia de la aplicación de la pena convencional por incumplimiento, la que se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

2.7. Seguro de Responsabilidad Civil

El prestador del servicio adjudicado será responsable de los daños o perjuicios que se causen a las personas o los bienes donde se ejecuten los trabajos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones que adquiriera, así como por el uso de los bienes, por lo que deberá exhibir póliza de seguro de responsabilidad civil por el monto necesario para responder por esos conceptos, dentro de los cinco días hábiles de celebrado el contrato.

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados, sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el prestador de servicio adjudicado responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor del Consejo y/o de terceras personas.

En todo caso, el prestador del servicio será responsable de cubrir el pago de los deducibles que correspondan ante el siniestro que llegase a ocurrir.

2.8. Controversias

Cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de las presentes bases o de los actos que se deriven de esta invitación, se resolverá por el área competente del Consejo, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto en contravención a las propias bases o a la normatividad vigente del Consejo.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto por el Acuerdo General.

Para la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del contrato que se celebre, las partes se someten a la jurisdicción del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2.9. Aclaración relativa a negociación de las condiciones

No podrán negociarse, ni modificarse cualquiera de las condiciones de las presentes bases, ni las ofertadas por los participantes. Solamente las modificaciones hechas en los términos del artículo 115 del Acuerdo General y las aclaraciones hechas en los términos del punto 1 del capítulo 5, podrán considerarse modificaciones válidas a las mismas.

2.10. Relaciones laborales

M C.F.V.

El prestador de servicios como patrón del personal que ocupe para cumplir con las obligaciones a su cargo previstas en el contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de trabajo y previsión social en relación con dicho personal, por tal motivo, será responsable de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en contra del Consejo.

2.11. Confidencialidad y cesión de derechos

Los participantes en la presente invitación y el participante que resulte adjudicado, no podrán divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad del Consejo. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los trabajos a realizar, quedará obligado el participante a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado, prevaleciendo la titularidad del Consejo sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue al prestador de servicios, relacionada con el Poder Judicial de la Federación y/o el Consejo, es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte del participante, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones que al efecto establezca el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del prestador de servicios.

Los derechos y obligaciones que el prestador de servicios adquiera con motivo de la firma del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Comité y la autorización de la Contraloría.

2.12. Invitación desierta

Será declarada desierta la invitación en los siguientes supuestos:

- I. Que no presenten propuestas cuando menos tres proveedores;
- II. Que ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases o en la invitación;
- III. Que los precios propuestos no fueren aceptables, de conformidad con la información con que se cuente, y
- IV. Por razones de interés general.

2.13. Cancelación del procedimiento

El Consejo podrá cancelar la invitación cuando existan circunstancias debidamente justificadas que extingan la necesidad para la contratación de servicios de que se trate, y que de continuarse con el procedimiento pudieran ocasionar un daño o perjuicio al Consejo. En tal caso, a solicitud escrita de los interesados, se efectuará el reembolso de gastos debidamente justificados y comprobables.

Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, el Consejo no cubrirá ningún gasto no recuperable.

2.14. Restricciones para participar y/o contratar

No podrán participar en la presente invitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General que se listan a continuación:

- I. Las que se encuentren inhabilitadas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, atendiendo al plazo que se hubiere determinado en la resolución respectiva;
- II. Se les haya rescindido un contrato celebrado con la Corte, el Tribunal Electoral o el propio Consejo, por causas imputables a dichos proveedores o contratistas;
- III. Aquéllas con las que los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en la adjudicación del contrato tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan obtener algún beneficio para ellos, sus cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios,

M.C.F.V.

- para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, respecto de los cuales el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte o las hayan representado durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- IV. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Pleno; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- V. Respecto de aquellas sobre las cuales la Comisión haya formulado declaración de impedimento para contratar, por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:
- a. Cuando a juicio del Comité se advierta que para efectos de presentar la propuesta acordaron con otro u otros fijar los precios de los bienes o servicios objeto de la licitación;
 - b. Si proporcionaron información falsa para participar en un concurso;
 - c. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen el contrato adjudicado;
 - d. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al Consejo;
 - e. Los proveedores que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad;
 - f. Los proveedores que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
 - g. Los proveedores que se encuentren en situación de retraso en las entregas de los bienes, en la prestación de los servicios, por causas imputables a ellos mismos, respecto de otras ordenes de servicios celebrados con el Consejo, siempre y cuando éstos últimos, por tal motivo, hayan resultado gravemente perjudicados, lo que calificará la instancia competente;
 - h. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado; e
 - i. Las que hayan celebrado un contrato en contravención a lo dispuesto por este Acuerdo y demás disposiciones aplicables.
- VI. Las que pretendan participar en un procedimiento adjudicatorio y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación, supervisión o control, laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o elaboración de cualquier otro documento, así como asesorías, para la licitación de la adjudicación del contrato de la misma adquisición, arrendamiento, servicio u obra pública;
- VII. Aquéllas a las que se les declare en concurso mercantil conforme a la ley de la materia o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores o alguna figura análoga;
- VIII. Aquéllas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio, un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún representante, socio o asociado común;
- IX. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y el Consejo; y
- X. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello de conformidad con las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO 3 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PARTICIPANTE

Las proposiciones podrán ser enviadas a través del servicio postal o de mensajería debidamente identificadas en la guía y en el sobre cerrado conforme a este numeral al titular de la **DGRMSG**.

Para lo anterior la convocante firmará y sellará la guía registrando fecha y hora de recepción, documento que servirá como constancia de haberse recibido en tiempo y forma. Las proposiciones enviadas por estos medios

M. C.F.V.

deberán ser entregadas a más tardar 30 minutos antes de la hora de inicio del acto de presentación y apertura de propuestas.

El Consejo no se hace responsable por entregas tardías de propuestas o entregas no efectuadas en el lugar citado.

3.1. Participación conjunta

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato que corresponda, se establezcan con precisión y a satisfacción del Consejo, las partes de los trabajos o servicios que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

3.2. Forma de presentación de las propuestas

Las propuestas deberán presentarse por escrito en original, en papelería membretada de la empresa y firmada al final y rubricada en todas sus hojas, inclusive el reverso cuando contenga información, por el representante legal o persona legalmente autorizada, no debiendo tener tachadura o enmendaduras, de preferencia foliada.

En caso de detectarse deficiencias en el foliado de las propuestas, el Consejo por conducto del servidor público que presida el acto, procederá a subsanarlas en presencia de los participantes en el procedimiento. Salvo la firma del representante legal o persona legalmente autorizada, al final de la propuesta la omisión de otros requisitos de forma no serán motivo de desechamiento.

Las propuestas deberán presentarse en tres sobres cerrados y sellados por la empresa, de la siguiente manera:

Sobre No. 1: Documentación Legal, Financiera y Contable

Sobre No. 2: Propuesta Técnica,

Sobre No. 3: Propuesta Económica,

Los sobres deberán venir identificados con el nombre del participante, número de sobre, nombre y número de la invitación a cuando menos tres proveedores y con la leyenda resaltada que contendrá de manera visible: **No abrir hasta el concurso**, la omisión de alguno de estos requisitos no será motivo de desechamiento, a menos que por este motivo se conozca información que no sea oportuno conocer en esta etapa del procedimiento.

3.3. Contenido mínimo de las propuestas

El contenido mínimo de las propuestas será el siguiente:

3.3.1. Sobre No. 1 documentación legal

A. Tratándose de personas morales deberá acreditarse su legal existencia mediante:

1. La presentación del original o copia certificada ante Notario Público de la escritura constitutiva de la sociedad, y en su caso, de las actas donde conste el cambio de su nombre o razón social, de su objeto y respecto del último aumento o disminución de su capital mínimo fijo, de conformidad con lo señalado en los artículos 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Acreditar la personalidad de su representante legal, mediante copia certificada del poder notarial correspondiente en el que se le otorguen facultades para actos de administración, tratándose de Poderes Especiales, se deberá señalar en forma específica la facultad para participar en licitaciones ante el Gobierno Federal, Poder Judicial de la Federación, el Consejo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
3. Fotocopia legible de la identificación oficial del representante legal o en su caso de la persona que suscriba las propuestas, original para su cotejo y posterior devolución.

M C.F.V.

4. Registro Federal de Contribuyentes.
5. Comprobante de domicilio.
6. **Declaración del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.** Se acepta la comprobación de la presentación de las declaraciones en medios electrónicos, con la impresión completa de la declaración por el Programa de Presentación de Declaraciones Anuales (DEM) y el acuse de recibo que contendrá el número de operación y sello digital o el comprobante de transferencia electrónica del banco, con base en las reglas 2.17.1 a 2.17.4 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
7. Currículum de la concursante y relación de los contratos más sobresalientes del último año.
8. Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos establecidos en el punto 2.14 de las presentes bases a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General, conforme el formato establecido en el **"Anexo 4"**.

No se considerarán propuestas de personas morales que durante los ejercicios fiscales anteriores, tributaron en régimen de pequeños contribuyentes, de acuerdo a las reglas fiscales.

Los documentos referidos en los puntos 1 y 2 deben estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3. Tratándose de personas físicas, deberán presentar:

1. Original y copia de la identificación oficial la que previo cotejo con la copia que exhiba le será devuelta con posterioridad.
2. Registro Federal de Contribuyentes.
3. Comprobante de domicilio.
4. **Declaración del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.** Se acepta la comprobación de la presentación de las declaraciones en medios electrónicos, con la impresión completa de la declaración por el Programa de Presentación de Declaraciones Anuales (DEM) y el acuse de recibo que contendrá el número de operación y sello digital o el comprobante de transferencia electrónica del banco, con base en las reglas 2.17.1 a 2.17.4 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
5. Currículum de la concursante y relación de los contratos más sobresalientes del último año.
6. Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos establecidos en el punto **2.14** de las presentes bases a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General, conforme el formato establecido en el **"Anexo 4"**.

No se considerarán propuestas de personas físicas que durante los ejercicios fiscales anteriores, tributaron en régimen de pequeños contribuyentes, de acuerdo a las reglas fiscales.

De los documentos antes referidos, deben presentarse en original y fotocopia legible para su cotejo y posterior devolución.

3.3.2. Sobre No. 2 de la propuesta técnica.

- I. La descripción detallada de los servicios, conforme al **Anexo 1**, sin referir precios.
- II. Cantidad solicitada de los servicios.
- III. Las garantías de los servicios conforme a lo solicitado en el Anexo 1 de las presentes bases
- IV. La información técnica adicional de los servicios ofertados, como fichas técnicas, folletería y catálogos entre otros, en su caso.
- V. Los demás documentos solicitados en las bases y en el **Anexo 1**, los cuales deberán integrarse en la propuesta técnica.

M C.F.V

3.3.3. Sobre No. 3 de la propuesta económica

Los concursantes deberán cotizar en moneda nacional y especificar en su propuesta económica lo siguiente (Anexo 5):

- El precio unitario por recarga de extintor, sin incluir el I.V.A., hasta en dos dígitos de centavos, incluyendo los descuentos que voluntariamente estén en capacidad de ofrecer (Subpartida 1).
- El precio unitario por evento de visita de supervisión, sin incluir el I.V.A., hasta en dos dígitos de centavos, incluyendo los descuentos que voluntariamente estén en capacidad de ofrecer (Subpartida 2).
- Importe total de la propuesta, con IVA desglosado hasta en dos dígitos de centavos
- Se deberá especificar que los precios se mantendrán fijos, por el periodo que dure el contrato.
- Carta original, firmada por el representante legal, en el que conste la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases y en particular respecto a la forma de pago

Se recomienda que los precios vengan protegidos con cinta adhesiva.

Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a rectificación por parte del Consejo, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios.

CAPÍTULO 4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. Evaluación legal y financiera

La documentación legal, contable y financiera presentada estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción del Consejo su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual la **DGAJ** y la **SEF**, elaborarán sendos dictámenes resolutivos, los cuales se sujetarán a lo siguiente:

- I. El dictamen resolutivo financiero contendrá la determinación sobre el cumplimiento de los diversos requisitos contables y financieros por parte de los participantes, conforme al análisis de la documentación que hubiesen presentado; y
- II. El dictamen resolutivo legal contendrá la determinación sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia legal de la empresa, el alcance de las facultades de su representante y la inexistencia de motivos de restricción para contratarla.

Derivado de lo anterior, la recepción de la documentación legal y financiera a que se refiere el punto 3.3.1, no implica el reconocimiento de que cumplen con los requisitos exigidos, dado que estará sujeta al dictamen resolutivo que en su caso emitan las áreas correspondientes.

4.2. Evaluación Técnica

Las propuestas técnicas serán objeto de evaluación por parte de la Dirección General de Seguridad y Protección Civil, a fin de verificar que cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las presentes bases, calificando únicamente aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos por el Consejo.

4.3. Evaluación Económica

Las propuestas económicas serán objeto de un estudio pormenorizado a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y deberán contener lo siguiente:

- I. Cuadro comparativo de precios ofertados;
- II. Pronunciamiento sobre si los prestadores del servicio cumplen los requisitos solicitados para la contratación;
- III. Análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base.

M. C.F.V.

4.4. Criterios de Adjudicación del contrato

Mediante el análisis de las propuestas y, en su caso, de la información técnica adicional presentada del servicio se adjudicará el contrato respectivo, a quien de entre los participantes, reúna los requisitos solicitados en las presentes bases, cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Consejo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

A fin de determinar la solvencia económica de las propuestas, éstas se evaluarán considerando el precio de mercado del servicio ofertado, conforme el estudio previo que haya realizado el Consejo y/o los antecedentes de contratación. Los participantes que se encuentren en posibilidades de ofertar los servicios e insumos utilizados para proporcionar el servicio por debajo de los precios de mercado, deberán incluir en su propuesta económica la documentación soporte respectiva para que sea considerada al momento de su evaluación.

En el caso de que dos o más propuestas coincidan en condiciones generales y en el precio más bajo, la adjudicación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el Consejo en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del participante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

No serán consideradas las propuestas de aquellos participantes donde se observe que no es fehaciente, confiable y correcta la información financiera, contable y legal que presenten.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas en estas bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la invitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

La inobservancia por parte de los participantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las presentes bases; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos de fundamento legal o normativo por parte de este Consejo o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso, podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

4.5. Adjudicación a la segunda propuesta

Cuando notificada la adjudicación de la partida, o el participante ganador no sostuviera su oferta, o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, el Comité podrá autorizar la adjudicación al participante que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la diferencia en el precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora no sea superior al veinte por ciento, escuchando previamente al área operativa que corresponda.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito al participante que la ofertó.

4.6. Motivo de desechamiento

Será motivo de desechamiento el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, así como la contravención a las disposiciones del Acuerdo General, por parte de algún participante, lo que se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento.

M

C.F.V.

CAPÍTULO 5 DESARROLLO DE LOS ACTOS

El Consejo podrá girar las invitaciones que estime conveniente a Testigos Sociales.

5.1. Junta de Aclaración a las bases

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el centro de capacitación aula 7, sito en: Av. Insurgentes Sur 2065, Piso 5, Torre "B", Col San Ángel, C. P. 01000, México, D.F. el **18 de junio de 2010 a las 11:00 horas**. Del acto de aclaraciones se levantará un acta circunstanciada en la que se harán constar todos los aspectos que se trataron en el mismo, y se entregará copia a los que participaron en el mismo. Las aclaraciones que se formulen en dicho acto, formarán parte de las bases y por tanto su observancia será obligatoria.

La asistencia al acto de aclaraciones no será requisito indispensable para presentar propuesta, sin embargo, no se realizarán aclaraciones fuera del propio acto, salvo que, a juicio del Consejo, resulte en beneficio del procedimiento, en cuyo caso, se hará del conocimiento por escrito de todos los participantes.

Se deberán presentar las dudas o aclaraciones por escrito en las oficinas de la **DS** o enviarlas por correo electrónico en el formato Microsoft Word a las direcciones crfv@cjf.gob.mx, cavv@cjf.gob.mx con copia a MugarteG@cjf.gob.mx a más tardar el **16 de junio de 2010, hasta las 15:00 horas**.

5.2. Lugar, horario y plazo para presentar las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en la **DS** a partir del **21 de junio en horario de las 9:00 a las 14:00 horas y hasta las 11:00 horas del 25 de junio del año en curso**.

En la misma fecha de recepción de las propuestas, se procederá, exclusivamente, a la apertura de las propuestas técnicas y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los documentos señalados en las bases, las que serán devueltas transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la invitación, o antes si el Consejo considera que no existe inconveniente legal para ello.

Se rubricará todas las propuestas técnicas presentadas por los servidores públicos asistentes al acto.

Los sobres que contengan las propuestas económicas, serán firmados por los servidores públicos presentes y quedarán en custodia de la **DGRMSG**.

Una vez concluido el acto de apertura de las propuestas técnicas, se levantará un acta circunstanciada en la que se hará constar las propuestas recibidas, así como las que calificaron, de igual forma se incluirán aquellas propuestas que no fueron admitidas, asentando las causas que motivaron su desechamiento.

5.3. Fallo.

De acuerdo con el artículo 90 del Acuerdo, una vez autorizada la adjudicación, se notificará por escrito el fallo a los participantes.

México, D.F., 11 de junio de 2010

Atentamente


Lic. Juan Claudio Delgado
Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Para cualquier aclaración que no implique modificaciones a las condiciones de la presente Invitación, favor de comunicarse al teléfono 5647-6000 Ext. 3035 7 3039 con el Ing. Carlos Román Figueroa Velázquez.



Poder Judicial
de la Federación

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIVIL

ANEXO No. 1 (TÉCNICO)
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS
SERVICIOS



Recarga de Extintores de Polvo Químico Seco y Bióxido de Carbono

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La recarga de extintores para el ejercicio presupuestal del 2010 deberá realizarse considerando los puntos siguientes:

Subpartida 1: Recarga de extintores de Polvo Químico y Bióxido de Carbono.

Subpartida 2: Visita de Supervisión.

La Dirección General de Seguridad y Protección Civil proporcionará a la empresa que resulte adjudicada, en un plazo no mayor a los 5 días hábiles siguientes de la firma del contrato, el calendario en que se realizará la recarga de extintores, de acuerdo al listado de los inmuebles ubicados en el Distrito Federal y Zona Metropolitana, **Anexo No. A.**

Para llevar a cabo la recarga de los extintores, la empresa adjudicada deberá considerar lo siguiente:

a. Características del servicio:

- Descarga del agente extintor a un depósito controlado por la empresa adjudicada para su destino final.
- Cambio del agente extintor **totalmente nuevo** (polvo químico seco a base de fosfato monoamónico), de conformidad a lo establecido en el punto 8.2 inciso F de la NOM-104-STPS-2001 la cual a la letra establece, lo siguiente: "identificación del lote de fabricación, color y tonalidad de acuerdo a lo establecido por el fabricante, fecha de fabricación y garantía del producto..."; el proveedor adjudicado deberá elaborar una carta en papel membretado de su empresa, donde se compromete a cambiar el agente extintor totalmente nuevo conforme a lo establecido en el Diario Oficial de la Federación el **17 de marzo del 2009**, (Color: **Violeta**, entre los pantones **523C** al **524C**).
- Color: **Violeta**, entre los pantones **523C** al **524C**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **17 de marzo del 2009**, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial antes referida.



Poder Judicial
de la Federación

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIVIL

ANEXO No. 1 (TÉCNICO)
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS
SERVICIOS



- Desensamble de la válvula, limpieza, lubricación e inspección general de sus componentes, substituyendo cualquiera de estos que se encuentren en malas condiciones de operación.
 - Cambio y colocación de etiqueta nemotécnica y de record a los extintores.
 - Sopleteado interior de cada extintor, para evitar que queden residuos del agente extintor anterior.
 - Inspección interna y externa del cilindro y cuando se requiera, aplicación de pintura horneada.
 - Colocación de los seguros con márchamo de plomo y alambre de cobre o plástico (sello de garantía).
 - La empresa deberá rotular cada uno de los extintores conforme se establece en el **Anexo No. B**
- b. Durante el suministro del servicio la empresa deberá dejar en sustitución extintores (equipo de respaldo), equivalente al **100%** del equipo que sea retirado para su recarga en cada inmueble, a fin de no dejar desprotegidas las instalaciones; los proveedores concursantes, deberá elaborar una carta en papel membretado de su empresa, donde se obliga a dejar en sustitución el equivalente al **100%** de los extintores que sean retirados para su recarga.
- c. Si los equipos **no cuentan** con una marca clara de la fecha de la prueba hidrostática, el prestador del servicio deberá efectuar una prueba hidrostática al cilindro debiendo colocar una placa permanente, marcando claramente la fecha en la que se realizó dicha prueba.
- d. **Apego total a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-104-STPS-2001 "Seguridad de extintores contra incendio de polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato mono amónico", NOM-102-STPS-1994, "Seguridad de Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono" y NOM-154-SCFI-2005, "equipos contra incendio-extintores, servicio de mantenimiento y recarga"** así como todas las Normas Oficiales Mexicanas que complementen y sustituyan a las vigentes.
- e. Otorgar la garantía correspondiente a un año (por escrito) contra despresurización del equipo, así como por fallas en los mecanismos de disparo y componentes substituidos .



Poder Judicial
de la Federación

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIVIL

ANEXO No. 1 (TÉCNICO)
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS
SERVICIOS



- f. Los equipos deberán ser retirados y entregados en los domicilios de los inmuebles donde se encuentran instalados, los extintores retirados deberán reinstalarse al 100% operables en un máximo de 96 horas.
- g. El proveedor ganador se deberá presentar con el **Administrador del inmueble** (previa identificación) quien le indicara la ubicación de cada uno de los extintores a recargar, el proveedor deberá dejar uno de igual agente extintor y de un peso mínimo de 4.5 Kg.
- h. Tiempos estimados:
 - ❑ Retiro en promedio diario de 100 extintores.
 - ❑ Mínimo de 400 extintores recargados por semana.
- i. El proveedor deberá realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo a los extintores en cuestión, esta será en coordinación con la administración de cada uno de los inmuebles administrados por el Consejo de la Judicatura Federal en el Distrito Federal y zona metropolitana, el cual se realizara como sigue:
 - ❑ Realizar 1 visita de supervisión la cual quedara establecida en el mes de noviembre, debiendo empezar el primer día hábil del mes, llevándose a cabo conforme al formato denominado ("Control para la Verificación de extintores" el cual se anexa), **Anexo No. C.**
 - ❑ Verificar que el extintor se encuentre presurizado, componentes externos en condiciones de operatividad, se deberá agitar el extintor para evitar que el polvo químico seco se apelmace en el fondo del cilindro y en lo general se encuentre en buenas condiciones de operación y uso.
 - ❑ Recargar los extintores que hallan sido utilizados por la administración de cada uno de los inmuebles administrados por el Consejo de la Judicatura Federal en el Distrito Federal y zona metropolitana, sin ningún costo adicional, siendo como sigue:

La recarga podrá ser del 10% del inventario total de cada uno de los inmuebles o en su caso el 10% de cada uno de los extintores por capacidad o tipo; en el caso de que el porcentaje del 10% sea una fracción, esta deberá cerrarse hacia arriba.
 - ❑ El proveedor adjudicado deberá proporcionar un numero telefónico, en el que se pueda levantar un reporte por mal funcionamiento o anomalía de algún extintor, el cual será acompañado de un numero de reporte, fecha y hora del mismo y personal que atendió la llamada.



Poder Judicial
de la Federación

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIVIL

ANEXO No. 1 (TÉCNICO)
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS
SERVICIOS



- El personal designado por el Administrador de cada uno de los inmuebles administrados por el Consejo de la Judicatura Federal para levantar un reporte, este deberá proporcionar el nombre del funcionario que reporta, número de extintores dañados, (descargados y/o despresurizados), falla que presentan y ubicación de los mismos, el proveedor tendrá 72 horas para retirar el extintor, atendiendo el posible daño y dejar el equipo en el lugar de donde fue retirado, dejando este en optimas condiciones de operación y uso.
- Entregar un reporte a cada administrador de la cantidad de extintores verificados, pormenorizando el estatus que guardan cada uno de ellos y enviando una copia de estos reportes a la Dirección General de Seguridad y Protección Civil para su control.
- j. Las refacciones que deberán ser sustituidas durante la recarga de los extintores de polvo químico seco y bióxido de carbono, son las siguientes:
 - Empaques para extintor;
 - Manómetro indicador de presión, conforme a la NOM-045-SCFI-2000, este deberá estar certificado;
 - Tubo sifón;
 - Válvula para extintor de Bióxido de carbono;
 - Válvula para extintor de polvo químico seco de 1";
 - Vástago expulsor de polvo químico seco;
 - Vástago expulsor de bióxido de carbono;
 - Juego de empaques de vitón;
 - Juego de empaques de polvo químico seco;
 - Mangueras para extintor;
 - Soporte de abrazadera para extintor; y,
 - Más lo necesario para garantizar el correcto funcionamiento de los extintores en comento y que no se encuentre relacionado en el presente "ANEXO No. 1 (Técnico)".
 - Todos los componentes substituidos, deberán ser entregados en el almacén central para su desincorporación del activo institucional.
- k. El personal que proporcione el proveedor deberá ser **suficiente** para realizar el retiro y reinstalación de los extintores los mismos que deberán portar uniforme (con logotipo de la empresa) y gafete de identificación.
- l. Supervisar los trabajos de retiro y reinstalación de extintores a sus destinos; llevar un control del tipo de válvulas de cada equipo, latón o aluminio en caso de los de polvo químico seco.



Poder Judicial
de la Federación

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIVIL

ANEXO No. 1 (TÉCNICO)
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS
SERVICIOS



- m. El Consejo de la Judicatura Federal a través de la Contraloría Interna podrá realizar una o varias visitas a las instalaciones de la empresa, para verificar el procedimiento de vaciado del material a reemplazar, así como la recarga del nuevo componente, estas podrían llegar a ser visitas sorpresa.
- n. La garantía empezara a correr una vez que se hallan realizado las pruebas necesarias y estas sean satisfactorias para el Consejo de la Judicatura Federal, la garantía en comento será por escrito, por un año, contra defectos detectados en el equipo y sus componentes, después de que el servicio haya sido proporcionado.

CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO.- Con la finalidad de corroborar que el servicio será desarrollado en apego a lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana antes referida, la empresa participante deberá presentar como parte de su propuesta técnica (sobre No. 2), **una carta de apoyo del fabricante, copia del certificado del mismo fabricante**, ambas deberán estar vigentes durante todo el periodo del proceso licitatorio y servicios contratados y al proveedor adjudicado deberá presentar **copia del certificado de garantía del polvo químico seco** a la firma del contrato, que utilizará en la recarga, donde especifique el nombre del fabricante, características del producto, color, vigencia y concordancia con la norma NOM-104-STPS-2001 (punto 8. Marcado, identificación y envase).

Se contara con la presencia de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, a fin de dar fe de los resultados de las pruebas de verificación del servicio contratado, mismas que consisten en:

- Funcionamiento adecuado de los componentes del mecanismo de disparo.
- Color del producto extintor conforme a la norma oficial mexicana vigente.
- Presión del producto, calidad y alcance del disparo.
- Peso del producto extinguidor.

El prestador del servicio adjudicado deberá entregar una **bitácora** de los servicios realizados a cada uno de los extintores, de conformidad con lo establecido en la Norma NOM-154-SCFI-2005, esta deberá ser entregada a los Administradores de cada uno de los inmuebles así como también, entregar un concentrado general a la Dirección General de Seguridad y Protección Civil para su debido control y seguimiento, este deberá ser de la siguiente manera:

En papel membretado de la empresa, indicando el servicio realizado a cada uno de los extintores, fecha de recarga, resultado de la prueba hidrostática, numero consecutivo del equipo, condiciones generales del equipo, tipo de agente extintor, firma del responsable, entre otros datos importantes que pudiera sugerir la empresa adjudicada.

